

PROCESO DE INFANZONÍA:

ORTUBIA, Joaquín de
MAUÉN
1805

365/0-26

+
7
Año de 1806

Documentos de Infanzonía
presentados por D.ⁿ Joaquin de
Ortuvia vecino de Malten

365/26
pa ja
4



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
CCHOCIENTOS CINCO.

M. J. V.

D. Joaquín de Orlubia Infante. Es. no Real de S. M.
y S. no. de V. S. con el respecto debido exponer: Que en el día
hoy de hoy presente, de lo notorio e hizo saber en Auto de
los de S. M. de Real Maesta de pro. me. Rey no, por el qual se
mandó, que en el termino de quince días presentase a V. S.
los titulos, en q. fund. su Infancia, y venera rra. de
providencia, dentro de lo intimado termino, presentase
a V. S. los Documentos siguientes

N.º 1.º La firma titular ganada en propiedad por Martin
de Orlubia Abuelo de la presente, y otros, sus abuelos en
Zaragoza, a crece. de otros. de mil, setecientos, se-
tenta, y quatro

N.º 2.º Una copia fehaciente de la Real Provision gan-
ada entre otros por Antonio Orlubia Padre de
la presente en la Real Audiencia de presente
Reyno sus abuelos en Zaragoza, a crece. de otros. de mil,
setecientos, y quatro, y otros, para
que se mandó, que se juntasen a los de Zaragoza de
de donde fue venida el citado Antonio Orlubia
y el presente los notorios, obrar, y guardar
como obrado, y guardado de los Antonio Orlubia
y demás los que se acompañan, y sus hijos, que
como a Hidalgo le correspondian, &c.

N.º 3.º Testimonio, con los de sentidoy, que son here, y por
ellos se acredita, en Nieto de la presente por linea
recta masculina de D. Martin Orlubia firmante
de, o hijo de el indicado Antonio Orlubia, que obto
de D. Juan de la presente

10021 8 0117

Comunicado a Infancia
de Zaragoza por el
Criterio de la presente

501 500



Laraga y Febrero v. de 1806. A. D. S. M.

Auto
SS
S. Em.
D. Nic.
Amador
Sarrido
Sevillano

El Ayuntamiento de la Villa de Mallon
coloque en la clase de Infanzones en el nue-
vo Libro Patron, que se ha mandado formar
D. Joaquin de Orubia, q. le guarde, y haga
guardar los privilegios, y empuñes, que
como a tal Infanzon le corresponden. empuñen
cose sin perjuicio del derecho del Regio fisco,
y del Pueblo para los correspondientes Juicios
de propiedad y plenario posesorio; a cuyo
fin se libre la D. Provision conveniente, y se
recoellan los documentos presentados.

Al Sr. Fiscal y Pro. de dho. precebras
el correspond. rebato de atencion notifique
el auto amecedente a D. Josef Antonio de
Sarrubide del Consejo de S. M. y de Fiscal en lo
Civil de esta R. Aud. en su persona de q. certifi-
co.

Castillo

Otra] No oia notifique el mismo a Thomas
Judal Pro. en me. de su p. en su persona
de que certifico.

Castillo